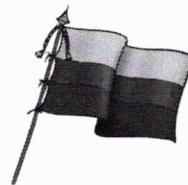


CONTRATO No. 012 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR
NIT	818002219-2
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de bienes para la entrega de dotación al personal vinculado por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UT- ATRAINCHO, para garantizar las actividades académicas en los establecimientos educativos indígenas Ame de Chirinchao y Chogorokuara de los municipios de Medio Atrato y Bojayá del departamento del Chocó, conforme al Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó SEDCHOCO.
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$79.999.940) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **FRANKLIN QUERAGAMA ARCE**, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.093.538.317 expedida en Pueblo Rico Risaralda, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **EVER HERENANDO ROMAÑA CAICEDO**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 12.022.916 de Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR – Nit. 818002219-2, quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inciso en ninguna causal de incompatibilidad, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes **CONSIDERACIONES**: A). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Chocó y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO celebraron el contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025. B). De acuerdo a la cláusula quinta contractual, los recursos que con cargo al contrato reciba el administrador educativo, se deben destinar e invertir exclusiva y específicamente para la ejecución de los rubros determinados en la canasta. En coherencia, para el cumplimiento del contrato, tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. C). En el marco de la garantía de derechos de los trabajadores, el **suministro de dotación** es concebido como una prestación social y un derecho del empleado que devenga un salario igual o menor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y ha laborado al menos tres (3) meses de forma ininterrumpida en la entidad. D). En tal sentido, es deber de todo empleador que habitualmente ocupe uno o varios trabajadores permanentes, suministra cada cuatro meses, en forma gratuita un (1) par de calzado y Un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo más alto vigente. Derecho que, les asiste a los trabajadores que a las fechas de entrega de dichas dotaciones hayan cumplido más de tres meses al servicio del empleador. Teniendo en cuenta que, en el marco del SEIP, se suscriben contratos de administración del servicio educativo indígena en los establecimientos educativos indígenas de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, contratos término fijo, cuyo periodo de vigencia es inferior a un año, para el caso que ocupa nuestra atención el contrato No. GSEDCHOCO-II-009-2025, tiene una duración de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir del 21/02/2025 hasta el 31/12/2025. E). Por principio de legalidad en el marco del debido



proceso, ningún contrato suscrito por la Asociación UT- ATRAINCHO para efectos de ejecutar el contrato de administración educativa puede exceder el periodo de vigencia del contrato marco. F). En este orden, para cumplir con las actividades durante el calendario escolar, y todas las obligaciones pactadas en el contrato de administración educativa, la Asociación UT- ATRAINCHO, vinculó el recurso humano requerido (directivos docentes, docentes y personal administrativo tanto para los establecimientos como para la sede administrativa), mediante contrato laboral y de prestación de servicios según el caso; contratos que, en coherencia con el contrato marco, el término de duración es inferior a un año. G). Con fundamento en lo precedido, la Asociación UT- ATRAINCHO no obligada a la aplicación plena de la regla general establecida en la normatividad laboral, en lo referente a la cantidad de dotaciones y fechas de entrega para cada trabajador con derecho a ello, empero, ello implica desconocimiento del derecho, en tal caso, la entidad de carácter especial, en el marco de su autonomía y conforme a la disponibilidad de recursos proyectados para tal fin, previo análisis situacional ha decidido entregar a cada trabajador vinculado mediante contrato laboral, cuyo salario sea inferior o igual a la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), una cantidad de dos dotaciones. H). Para efectos de satisfacer dicha necesidad, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente determinado en el CAP: 2.1, denominado: “dotación para el personal”, con la provisión de recursos considerados para ello. I). Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: **“presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”**. (cláusula sexta literal B- componente jurídico). H). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de bienes para la entrega de dotación al personal vinculado por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UT- ATRAINCHO, para garantizar las actividades académicas en los establecimientos educativos indígenas Ame de Chirrinchao y Chogorokuara de los municipios de Medio Atrato y Bojayá del departamento del Chocó, conforme al Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES:** Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución deberá garantizar al contratante el suministro y entrega de los bienes solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles contenidos en la oferta o cotización presentada al contratante y que, además, se describen en los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CAMISETA		147	\$ 55.000	\$ 8.030.000
2	CAMISA MANGA LARGA		73	\$ 78.000	\$ 5.694.000
3	PANTALONES		146	\$ 110.000	\$ 16.060.000
4	JEANS		73	\$ 90.000	\$ 6.570.000
5	MORRALES		73	\$ 130.000	\$ 9.490.000
6	SUDADERA		146	\$ 60.000	8.760.000
7	CHAQUETA		73	\$ 120.000	8.760.000
8	ZAPATOS DEPORTIVOS		73	\$ 180.000	\$13.140.000
9	PARUMAS		70	\$49.942	\$3.495.940
TOTAL					\$79.999.940

PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Los bienes a suministrar serán entregados por el contratista con destino al contratante, en la sede administrativa del contratante, ubicada en la ciudad de Quibdó, o en el lugar que previa concertación determinen las partes para tal fin.



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

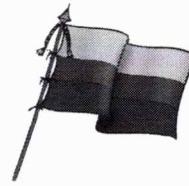


PARAGRAFO TERCERO PERSONAL BENEFICIARIO. En contratista debe garantizar al contratante el suministro y oportuna entrega de los bienes solicitados, con los cuales se garantizarán las dotaciones al personal que le asiste el derecho, conforme al siguiente listado:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CEDULA	INSTICION EDUCATIVA DONDE PERTENECE	GENERO		TALLAS		
				M	F	CAMISA, BLUSA Y/O CAMISETA	PANTALON	CALZADO
1	PARMENIO DOGIRAMA DUMAZA	11616507	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	32
2	YEIMAR ANDRES FORASTERO PANESSO	1193486709	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	32
3	CESAR OKI VALENCIA	1003969613	AME CHIRRINCHAO	X		S	30	30
4	JOSE ANIL PEREA FORASTERO	1078466552	AME CHIRRINCHAO	X		S	30	36
5	LUIS ANIBAL CABRERA CAISAMO	1133604538	AME CHIRRINCHAO	X		S	32	38
6	WILSON FLACO PANESSO	1193475272	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	36
7	FRANKLIN EVAO VALENCIA	12023465	AME CHIRRINCHAO	X		S	30	32
8	RICARDO OKI NATIGAY	1128524309	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	38
9	WILLINTON CEREZO OKI	1128525559	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	36
10	ITALIANO FLACO ROJAS	12020704	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	34
11	ALIRIO UNDAGAMA MOÑA	1193031611	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	34
12	MARIA LASTENIA BECHECHE CABRERA	1133604389	AME CHIRRINCHAO		X	S	28	34
13	JOSE EUTIMIO AMAGARA LANA	1128524105	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	36
14	ERCILIO ISABARE MECHA	1128525462	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	32
15	EIRO MOYA FLACO	1192754978	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	36
16	WILBER CONCHAVE BANUVI	1076019806	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	40
17	NILVIO AMAGARA PASESSO	1128524771	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	38
18	ALEXANDER PEDROZA ISARAMA	1003780523	AME CHIRRINCHAO	X		M	30	40
19	BREJELINO CAIZAMO CHAMORRO	1079093019	AME CHIRRINCHAO	X		M	30	41
20	ARBELIO CAISAMO CHAMORRO	1003781099	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	38



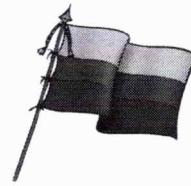
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



21	LICANIO SABUGARA ISABARE	1003780062	AME CHIRRINCHAO	X		M	30	32
22	BARRENDO FORASTERO FLACO	11645294	AME CHIRRINCHAO	X		S	30	34
23	JOSE DELIO FORASTERO FORASTERO	11646391	AME CHIRRINCHAO	X		S	32	36
24	JUANCITO ISARANA FLACO	1193472973	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	34
25	LUIS HERNAN ISARAMA FLACO	1128524776	AME CHIRRINCHAO	X		S	30	34
26	LUIS JAVIER QUINTO BARCO	1077431291	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	36
27	GERMAN AMAGARA PANESSO	1193439169		X		S	28	32
28	GLEYSA YULIANA CAICEDO PALACIOS	1077458105			X	S	28	36
29	LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA	1077466065		X		S	28	40
30	RUMALDO SANAPI CHAMI	1193489456	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	38
31	FRANKLIN IBAMIA ZANAPI	1148202979	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	40
32	JUAN DUMAZA CONDE	1193489458	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	41
33	VICTOR CHORI CHAMI	1079289609	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	34
34	LUIS AFRANIO CONDE SANAPI	1193368692	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		M	28	34
35	DANILO ORTEGA SANAPI	1193368692	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	36
36	ERMES SANAPI MOLINA	1193488511	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	32
37	EDWIN SARCO ACHITO	1079289902	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		M	30	36
38	GUILLERMO BIRRY ACHITO	1010135496	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		M	28	34
39	WILLITON CONDE CAISAMO	1010133601	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	30	34
40	YILMAR BECHECHE CHAMI	1193489380	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	30	36
41	ANGELMIRO CHAMI CABRERA	1010133280	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	x		S	32	32
42	MILLER IBAMIA IBAMIA	11616539	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	36
43	CAPIO PEDROZA BECHECHE	1010131434	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	30	40



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



44	YONNY FORASTERO PANESSO	1193480081	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	38
45	JOSEOLENCIO FORASTERO CAIZAMO	1003781021	AME CHIRRINCHAO	X				
46	YONATHAN DUMAZA CONDE	1193489385	CHARCO GALLO-CHOGOROKUARA	X		S	28	41
47	DIUNNY YARLEIDY QUEJADA PINO		AME CHIRRINCHAO		X	L	28	34
48	JORGE ENRIQUE MOYA VALENCIA	11795393	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	34
49	CARMEN YURLANCY RENTERIA LEMUS	35898598	AME CHIRRINCHAO		X	L	28	36
50	FRANKLIN DOMINGO BECERRA CHAVERRA	1148195176	AME CHIRRINCHAO	X		L	28	32
51	GEDINNE MURILLO MORENO	35895188	AME CHIRRINCHAO		X	M	28	36
52	YARLEY CUESTA GUTIERREZ	35545517	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA		X	M	28	40
53	YANETH MILENA PALACIOS GAMBOA	1129365639	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA		X	M	28	38
54	HONORIO CHAMI CANSARI	11616088	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA	X		M	28	38
55	MARIA YANETH MORENO SERNA	1077423548	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA		X	L	30	34
56	SANXI SANAPI PANESO	11615630	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA	X		M	30	36
57	ALIXON HACHITO MECHA	1079292209	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA	X		S	32	32
58	MARCELA BIRRY ACHITO	1010135494	CHARCO GALLO CHOGOROKUARA		X	L	28	36
59	KAREN MILENA PEREA RENTERIA	1077433129	AME CHIRRINCHAO		X	M	30	40
60	CAPRIANO MECHA CUÑAPA	1148194735	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	38
61	EDWIN SANAPI CHAMY	1010127766	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	40
62	ARGIRIO BAILARIN CUÑADA	1193496575	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	41
63	RICAEL FLACO CAISAMO	11813710	AME CHIRRINCHAO	X		M	28	34
64	WILKIN JULIO ROMAÑA	1077433129	SEDE ADMINISTRATIVA	X		M	28	34
65	JOSE CRISTILIO FORASTERO CHAMORRO	1075021757	AME CHIRRINCHAO	X		S	28	36
66	JUNIER MENA CHALA	11617083	SEDE ADMINISTRATIVA	X		L	28	32



67	SANTIAGO PALACIOS VALOYES	11803698	SEDE ADMINISTRATIVA	X		S	28	36
68	EYENEISER SARCO CONDE	1077467293	SEDE ADMINISTRATIVA	X		M	28	40
69	LUIS FERNANDO CUESTA PALACIOS	1077442206	SEDE ADMINISTRATIVA	X		S	28	38
70	HERMINIO CHAMI URGAMA	82110128	SEDE ADMINISTRATIVA	X		S	30	40
71	ALEIDER CHAMY RUBIANO	1079289701	SEDE ADMINISTRATIVA	X		S	30	41
72	SICILIO CARDENAS CANSAR	1004066998	SEDE ADMINISTRATIVA	X		M	32	34
73	CESAR MECHA ISARAMA	1079291434	SEDE ADMINISTRATIVA	X		M	28	34

PARAFO CUARTO. DISTRIBUCION Y ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: La responsabilidad de distribuir, empacar y/o individualizar y entregar las dotaciones a los beneficiarios, corresponde al contratante, quien de acuerdo a la proyección efectuada asignará as cantidades para cada dotación y realizará la entrega final a los trabajadores.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$79.999.940) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará de la siguiente manera: 1). Un primer giro por concepto de ENTREGA DE ANTICIPO, equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$39.999.970,00) MCTE, valor que será girado al contratista, previa realización de las siguientes actuaciones: a). Presentación y aprobación de la garantía solicitada, b). Expedición del registro presupuestal, c). Firma del acta de inicio, d). Radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente, e). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (cuando aplique), f). Certificado de cuenta bancaria actualizado. 2). Un segundo y último giro por concepto de PAGO DEL VALOR FINAL por una suma de dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$39.999.970,00) MCTE, correspondiente a la diferencia entre el valor entregado por concepto de anticipo y el valor total pactado en el contrato.

PARAFO PRIMERO. Para la realización del pago final a favor del contratista se deben cumplir los siguientes requisitos: a). Radicación de la Factura electrónica o documento equivalente, b). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción. c). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. d). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (cuando aplique), e). Registro único tributario (RUT), f). Certificado de cuenta bancaria actualizado, g). Informe o certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al rubro o componente de la canasta educativa- vigencia 2025, determinado en el CAP: 2.1, denominado **Implementos de granja escolar**, de la canasta educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, identificada con Nit. 901891079-1, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, **Una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos:** 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al



diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las siguientes: 1). Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Cumplir con el objeto del contrato. En tal sentido, debe adquirir, suministrar y entregar al contratante los bienes y/o servicios teniendo las cantidades, especificaciones y demás condiciones contenidas en la oferta presentada en la etapa pre-contratual, que soporta el objeto del contrato. 3). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión. 4). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado). **DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto). **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA. SÉPTIMA.**



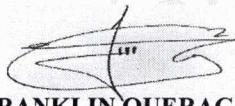
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE


FRANKLIN QUERAGAMA ARCE
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

EL CONTRATISTA


EVER H. ROMAÑA C.
EVER HERNANDO ROMAÑA CAICEDO
Cédula No. 12.022.916 de Quibdó